



Dip. Efraín Morales Sánchez

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción III y el Artículo 122 apartado A fracción I y II primer párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29 Apartado D, inciso C) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 4 fracción XXXIX, Artículo 12 fracción II y Artículo 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 2 fracción XXXIX, Artículo 5 fracción II, Artículo 95 fracción II Artículo 98, Artículo 325 y artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, POR LA CUAL SE REFORMAN LAS BASES 1a. Y 2a. DE LA FRACCIÓN XVI , DEL ARTÍCULO 73 , DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de esclarecer los conceptos , integración y funcionamiento del Consejo de Salubridad General , es preciso definir éstos en base a nuestro ordenamiento legal superior como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .

Inmersa en las facultades del Congreso y señalada en el Artículo 73 , de nuestra Constitución , en su fracción XVI , se menciona un Consejo de Salubridad General , que no señala en ninguna de sus partes su conformación , pero si precisa su dependencia directa del Presidente de la República ; que no tendrá la intervención de ninguna Secretaría de Estado y como parte relevante señala que las disposiciones generales de este Consejo de Salubridad General serán obligatorias en todo el País .

Dip. Efraín Morales Sánchez

En este contexto hoy tenemos un Consejo de Salubridad General con una **MISIÓN** que es : Emitir disposiciones de carácter obligatorio en materia de Salubridad General en todo el País , mediante la definición de prioridades , la expedición de acuerdos y la formulación de opiniones del Poder Ejecutivo Federal , para fortalecer la rectoría y la articulación del Sistema Nacional de Salud , hacia el cabal cumplimiento del Artículo 4o , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .

También tiene una **VISIÓN** : Avanzar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo del País y consolidar su carácter de Autoridad Sanitaria , favoreciendo la integración y universalidad del Sistema de Salud , mediante sus visiones formativas, consultivas y ejecutivas . Así mismo , coadyuvar en el logro de la calidad de los servicios otorgados en las Instituciones de Salud a través de actualizar y estar a

Dip. Efraín Morales Sánchez

la vanguardia en los procesos de certificación , integración de cuadros de medicamentos , de tecnología , así como la emisión de opiniones y acuerdos favorecedores de políticas sociales incluyentes , basadas en evidencias científicas .

Sin embargo , y también atendiendo al Artículo 73 , de nuestra Constitución , hoy en día , la integración del Consejo de Salubridad General incumple en su base primera del mencionado artículo al incorporar como miembros del Consejo a Secretarios de Estado : Al Secretario de Hacienda y Crédito Público , Arturo Herrera Gutiérrez ; a la Secretaria de Desarrollo Social , María Luisa Albores González ; Al Secretario de Medio Ambiente y Recursos naturales , Víctor Manuel Toledo Manzur ; a la Secretaria de Economía , Graciela Márquez Colín ; al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural , Víctor Manuel Villalobos

Dip. Efraín Morales Sánchez

Arámbula ; al Secretario de Comunicaciones y Transportes , Javier

Jiménez Espriú ; al Secretario de Educación Pública , Esteban Moctezuma Barragán ; a la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia , María del Rocío García Pérez . Incumpliendo nuestra Constitución ; éstos Secretarios de Estado no deben ser parte del Consejo de Salubridad General .

Por lo anteriormente Expuesto , someto a Consideración de este Honorable Pleno , la presente Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto ante la Cámara de Diputados Federal .

DECRETO.

ÚNICO .- Se Reforman la Bases 1a. y 2a. de la Fracción XVI , del Artículo 73 , de la

Dip. Efraín Morales Sánchez

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , para quedar como sigue :

Artículo 73. . . .

Fracciones I a XV

XVI. . . .

1a. El Consejo de Salubridad General está integrado por 58 miembros permanentes y 8 invitados, que son los siguientes : El Secretario de Salud Federal ; un Secretario

Dip. Efraín Morales Sánchez

técnico ; los Secretarios de Salud de cada Entidad Federativa ; el Presidente de la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores ; el Presidente de la Comisión de

Salud de la Cámara de Diputados Federal ; el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social ; el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ; los Directores de los Institutos Nacionales de Salud ; el Director de la Escuela de Medicina , de la Secretaría de la Defensa Nacional ; el Director de la Escuela de Medicina , de la Secretaría de Marina Armada de México ; el Director de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos ; el Presidente de la Academia Nacional de Medicina ; el Presidente de la



I LEGISLATURA

Dip. Efraín Morales Sánchez

Academia Mexicana de Cirugía ; el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ; el Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México ;

el Director de la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional ; el Director de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma Metropolitana ; el Director de la Escuela de Medicina de la Universidad La Salle y el Director de la Escuela de Medicina de la Universidad Anáhuac ; el Presidente de la Asociación Nacional de Hospitales Privados A .C. ; Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica ; y el Presidente del

Dip. Efraín Morales Sánchez

**Consejo de Ética y Transparencia de la
Industria Farmacéutica ;**

**Estas últimas ocho Instituciones , sólo
tendrán derecho a voz , y el resto en su
calidad de permanentes , tendrán derecho a
voz y voto .**

**En ningún caso podrán ser integrantes o
intervenir en el Consejo de Salubridad
General , Secretarios de Estados ;
exceptuando al Secretario de Salud Federal .**

**2a. En caso de epidemias de carácter grave
o peligro de invasión de enfermedades
exóticas en el País , la Secretaría de Salud
con opinión del Consejo de Salubridad
General tendrá obligación de dictar
inmediatamente las medidas preventivas**

Dip. Efraín Morales Sánchez

indispensables , medidas , que serán sometidas a consideración del Presidente de la República.

. . .

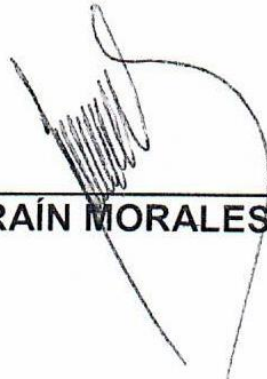
TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Efraín Morales Sánchez

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 13 días del mes de Mayo de 2020.

ATENTAMENTE



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.